

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320190095100

Fenecido el término de inclusión de la valla contemplada en el artículo 375 del Código General del Proceso y emplazamiento conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, sin que nadie hubiese comparecido, la Juez Resuelve:

Designar como curador ad litem de los demandados determinados e indeterminados al Abogado Juan Carlos Rojas Gallego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 y Tarjeta Profesional No. 308.155 (Apoderada dentro del proceso 110014003053201900247) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico JC.ROJAS028@GMAIL.COM y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 44 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24</u> de <u>Marzo</u> de <u>2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
